

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1923

NÚMERO 4192

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 30—Casa particular: Calle 50, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 109

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEKEIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 147 bis. de 30 de Junio de 1923. 13519

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 65 de 1923, de 11 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 13519

Decreto número 67 de 1923, de 11 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 13519

Acta del décimo sorteo de Bonos de Tesorería, celebrado el día 21 de Junio de 1923. 13519

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

La Fatiga, por G. Clarke Mutall. 13519

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 912, de 16 de Junio de 1923. 13520

Resolución número 913, de 26 de Junio de 1923. 13520

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Julio de 1923. 13520

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 7 de Julio de 1923. 13521

Avisos Oficiales. 13521

Edictos. 13522

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 147 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 147 Bis.—Panamá, Junio 30 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor John Lovelace, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa isla su esposa la señora Anne Lovelace, a quien desea traer a esta ciudad para que resida a su lado. Como el peticionario ha comprobado con un certificado expedido por el señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá que está al servicio del Canal en el Departamento de Sanidad, Sección de Anón.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Anne Lovelace con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 65 DE 1923

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Benjamin Pérez, Guardián de la Balanza Oficial, con derecho a sueldo desde el 1.º de los corrientes, fecha en la cual entró a servir el puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

DECRETO NUMERO 69 DE 1923

(DE 11 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David Burgos, Aviañal y de Encomendadas Postales de la Agencia Postal de esta ciudad, con la asignación mensual de B. 125.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Julio de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

ACTA

del décimo sorteo de Bonos de Tesorería celebrado el día 21 de Junio de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

En la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos veintitrés, a las 3 p. m., día y hora fijados para el 36.º sorteo de Bonos de Tesorería de valor de B. 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se constituyeron en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, el señor Julio S. de Diego Jr., Subjefe de la Sección de Egresos, el señor Rafael Benítez E., Subjefe de la Sección de Egresos, los señores Benjamin Quintana Jr. y Raúl Gerdtz, en representación de la Compañía de Fuerza y Luz y Maduro y Molung e, respectivamente, como testigos; y el señor Alfredo Andrión, Jefe de la Sección de Egresos, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación seiscientos sesentidós (671) Bonos, se insinuaron en una urna billetes por igual cantidad e n los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veinte (220) papeletas, que corresponden a los números siguientes y a la tercera parte de los Bonos en curso:

1279, 3952, 994, 3814, 8968, 436, 4129, 1593, 421, 3923, 2138, 1631, 3576, 3333, 1669, 2036, 3512, 1330, 2262, 2863, 2967, 2287, 3654, 577, 2450, 1469, 2087, 3574, 2639, 2324, 375, 2735, 2188, 4436, 1892, 3994, 3513, 2708, 3235, 3992, 3294, 2835, 2262, 3710, 3635, 3033, 2851, 3061, 416, 1033, 34, 8, 3991, 3575, 3168, 3307, 4102, 2350, 64, 2685, 511, 3897, 3713, 2899, 3580, 44, 2759, 601, 3921, 3199, 3263, 3822, 1174, 2442, 172, 2394, 3189, 59, 4417, 2291, 692, 2429, 38, 3915, 2750, 101, 984, 3354, 3990, 3246, 3202, 415, 1265, 1576, 1865, 1991, 2941, 4031, 2073, 1670, 3841, 3845, 338, 99, 2424, 3658, 2079, 975, 1799, 539, 1897, 3533, 1044, 3270, 920, 594, 3776, 2394, 2031, 3110, 2471, 547, 3197, 2745, 3777, 3934, 3164, 1636, 3347, 1414, 499, 3570, 3331, 667, 5, 4, 384, 73, 3891, 498, 125, 1657, 555, 74, 35, 2711, 447, 2655, 4132, 3922, 419, 250, 2608, 2990, 19, 3356, 4254, 3738, 3479, 2780, 2996, 2447, 2815, 4352, 2657, 674, 2322, 4011, 2554, 3161, 2557, 3622, 2999, 2633, 3099, 1278, 3517, 2678, 3519, 3107, 2651, 2446, 3159, 2680, 2530, 3242, 3727, 2603, 1799, 4255, 417, 453, 687, 1165, 1759, 2898, 3554, 3, 44, 2458, 394, 3948, 557, 617, 1899, 1678, 1733, 3441, 2389, 2957, 2496, 220, 3842, 3480, 3481, 2794, 3259, 2672, 3206, 4929, 536, 5016, 2846.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita puntualmente en los cupones correspondientes al décimo semestre de intereses.

Para constancia se firma la presente.

te acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

TOMÁS HERRERA.

El Subjefe de la Sección de Ingresos,

JULIO S. DE DIEGO JR.

El Subjefe de la Sección de Egresos,

RAFAEL BENÍTEZ E.

Testigo,

B. Quintana Jr.

Testigo,

Raúl Gerdtz.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrión.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LA FATIGA

Reseña el Sr. G. Clarke Mutall los experimentos y las teorías más recientes sobre la fatiga en el hombre, en las plantas y en los metales. En la industria, la fatiga es el efecto del trabajo. Determinada cantidad de fatiga sucede a determinada suma de trabajo realizado por un individuo en un tiempo dado. Aumentando el trabajo se disminuye la capacidad para trabajar, hasta que se llega a un punto en el que se produce la inaptitud total para trabajar. Un breve período de reposo, basta para restaurar cuando la fatiga es leve; pero si ésta es más grave, requiere un período de reposo mucho más largo, y a veces no se recupera más la capacidad plena para trabajar que antes se poseía.

La fatiga, corolario necesario del trabajo, debe, pues, ser detenida en el punto en que un reposo normal basta para curar sus efectos; en otros términos, el equilibrio exacto entre el trabajo y el descanso es la clave del buen éxito en cualquier ocupación industrial.

Cuanto menor es la fatiga, tanto mayor es el trabajo que se puede realizar y por consiguiente, el problema capital en el estudio de la fatiga consiste en examinar todas las operaciones de un trabajo determinado y establecer qué suma de fatiga es necesario para realizarla, y cuál se puede eliminar, adoptando métodos mejores.

Este examen exige una larga observación y disposiciones acertadas en todas las fases del trabajo; en ocasiones conduce a resultados sorprendentes. Por ejemplo, dos observadores norteamericanos, Frank y Lillian Gilbreth realizaron un pequeño experimento, en una fábrica donde algunas muchachas se dedicaban a la tarea de doblar pañuelos. Normalmente, cada muchacha permanecía sentada durante todo el día delante de una mesa baja común, entregada a su tarea. Sólo interrumpía su ocupación cuando se ponía de pie para llevar los pañuelos doblados y traer otros sin doblar. Tenía también, como se comprende, el intervalo usual, a mediodía, para almorzar. Después de un atento examen de todas las causas de fatiga eliminables, se adoptó mesas de altura más adecuadas al trabajo y las sillas fueron sustituidas por otras de tipo más cómodo, y los pañuelos, tanto los doblados como los sin doblar, fueron colocados de modo

que estuvieron a más fácil alcance. Así se eliminó todas las causas de fatiga no necesarias.

Luego, cada hora fue dividida en diez períodos de seis minutos cada uno. En los primeros cuatro períodos (24 minutos), cada joven, después de cinco minutos descansaba un minuto, pero permaneciendo sentada para no perder tiempo. En los otros dos períodos (12 minutos), doblaba los pañuelos permaneciendo de pie, durante cinco minutos, y descansaba un minuto siempre de pie. En los otros tres períodos siguientes (18 minutos), trabajaba cinco minutos y descansaba un minuto, pero podía bajar de pie o sentada, como preferiera. En el último período de seis minutos, descansaba, caminando o quedándose sentada.

Este sistema fue adoptado para cada hora, excepto para las precedentes al mediodía y la precedente a la hora del cierre de la fábrica, en las cuales el último período de seis minutos se destinaba al trabajo, en vista del largo período que le seguiría. El resultado exacto de este método fue asombroso: el producto del trabajo resultó tres veces mayor que el obtenido con el sistema viejo, y las operarias, al terminar la jornada se hallaban menos fatigadas.

En otro caso, en que se debía cargar una cantidad de trozos de hierro, se destinó a la tarea una cuadrilla de operarios. Resultó que cada hombre, por término medio, no podía transportar más de doce toneladas y media al día; pero se hizo cálculos que demostraban que, medida en caballos la suma de trabajo que un hombre podía realizar en un día, ésta era muy superior. Se habituó entonces a los operarios a reposar sus músculos periódicamente. Y como resultado de una cuidadosa alternativa de trabajo y reposo, cada hombre pudo transportar, no ya doce toneladas y media al día, sino cuarenta y siete y media, cifra que corresponde casi exactamente a su potencialidad calculada teóricamente. Además, esos obreros experimentaban, con el método indicado, menos fatiga, y por consiguiente, mayor placer en el trabajo.

La medición de la fatiga reposa esencialmente en el estudio de los movimientos. Para obtener los datos necesarios se aplicó substancias fosforescentes a los dedos de los operarios y se fotografió los movimientos con películas cinematográficas.

El estudio de la fatiga no implica solamente la tentativa de eliminar la fatiga misma, sino también el estudio de sus causas. Parece demostrado que la fatiga es una especie de envenenamiento causado por la formación en el organismo de ciertas sustancias nocivas, como el ácido láctico o el dióxido de carbono. Con el aumento de la fatiga estos productos venenosos se acumulan hasta alcanzar un límite en el cual la actividad del organismo, o de la parte fatigada del mismo, se detiene. Pese a que la fiebre muere si en prolongada fuga su sangre se ha cargado de veneno. En el caso de los corredores indígenas de Argentina, que corren, a caballo, mientras intentaban llevar a cabo una carrera excesivamente larga y rápida, se notó en la rigidez y la putrefacción se produjeron con una rapidez excepcional, probablemente a causa del envenenamiento producido por la excesiva fatiga. Si se extrae sangre de un animal fatigado y se inyecta esa sangre en un animal de la misma especie pero descansado y fuerte, se nota en seguida en este último los síntomas de la fatiga en otros términos, sufre un envenenamiento. Es éste un experimento realizado en perros por el profesor Mosso, de Turín. Sin embargo, agregamos que el profesor Chunder Bose no acepta la teoría de las toxinas, como explicación suficiente de la fatiga.

El profesor Jenkin, presidente de la Sección de Ingeniería de la Asociación Científica Británica, en su discurso de 1920 concerniente a la importancia de las investigaciones so-

bre la fatiga, sostuvo que los datos fundamentales en que se basan las teorías de la resistencia y la adaptabilidad de los materiales empleados por los ingenieros, deben ser substancialmente modificados. Y agregó, al respecto: "Creo que la única propiedad segura en la cual se pueda basar la resistencia de cualquier parte de una máquina es la resistencia a la fatiga. Si se acepta el límite de la fatiga como base de los cálculos de la fuerza de las partes de una máquina, no hay motivo para no aceptarlo, es obvio que urge efectuar investigaciones más amplias sobre la fatiga porque hasta ahora no posemos datos muy suficientes". Decía también el profesor Jenkin, que el factor desconocido en las roturas inexplicables de cuerdas y cables metálicos, es probablemente la fatiga.

Otros observadores sugieren la idea de que esos accidentes imprevistos, y a veces terribles, producidos por la rotura de los ejes metálicos en los vehículos, no dependen tanto de defectos o rajaduras del metal, cuanto de la fatiga. Con motivo de la desastrosa caída de la aeronave R. 33, en Hull, el profesor Stremeyers, en carta dirigida al "Times" puso en evidencia la necesidad de medir con precisión, en las máquinas aéreas, los límites de la resistencia a la fatiga.

Las investigaciones microscópicas, que alcanzan hasta la estructura íntima de los metales, aportan mucha luz en el estudio de este problema. En el microscopio, los metales se presentan como agregados de cristales, los cuales, aparentemente, poseen una resistencia notable, pero al llegar a cierto límite, su forma tiende a alterarse. También los metales pueden recobrar su vigor, mediante un tratamiento de reposo y de calentamiento, como lo saben bien los ingenieros. Lord Kelvin fue el primero que descubrió esa propiedad característica de los metales que llamó *fatiga elástica*. Descubrió q' haciendo vibrar muchas veces un alambre, las vibraciones, notables al principio se hacían cada vez menores a los estímulos sucesivos, aunque éstos eran siempre iguales. Es como si el alambre se fatigara con esos estímulos hasta que concluye por vibrar débilmente y con evidente dificultad. En cambio, si se le deja descansar cierto tiempo, vuelve a vibrar regularmente, como al principio, y luego vuelve a manifestar señales de cansancio.

Se podría observar que no es correcto emplear el mismo término "fatiga" tanto para el mundo orgánico como para el inorgánico. Murray define la fatiga en el primer caso, como "cansancio derivado de esfuerzos del cuerpo y de la mente" y en el segundo caso, como "un estado de debilidad en los metales producido por golpes repetidos o por esfuerzo largo y continuado". Sin embargo, en ambas definiciones hay un factor común: el esfuerzo, considerado como causa. Últimamente Sir Jagadis Chunder Bose, como resultado de una serie de investigaciones, afirma que las mismas leyes inmutables rigen uniformemente el mundo orgánico y el inorgánico y que el fenómeno de la fatiga es igual en los reinos animal, vegetal y mineral.

En el caso de las plantas, el problema de la fatiga no ha sido todavía considerado por el hombre como de mucha importancia: sin embargo, ha sido objeto de notables investigaciones por parte de fisiólogos y botánicos y constituye el examen más interesante del mundo animal y el mineral. La fatiga puede ser estudiada más fácilmente en una planta. La sensitiva (*Mimosa pudica*), la cual por su conformación especial, es peculiarmente apta para expresar las propias sensaciones. Apenas tocadas sus hojitas, estas se pliegan. Luego, dejadas libres, vuelven poco a poco a la posición primitiva. Si se las vuelve a tocar, el movimiento se repite pero con menor rapidez y si se reproduce varias veces el experimento, se

nota al final las hojitas se pliegan cada vez menos y que, por último, no manifiestan ninguna reacción al contacto extraño.

Cuando el sujeto en el cual se quiere hacer el experimento, responde al estímulo con un movimiento determinado, este movimiento puede ser medido y registrado por medio de una palanca metálica sobre un cilindro móvil, pero cuando, como ocurre a menudo, no se producen movimientos aparentes o no se les puede observar, es preciso recurrir a otros sistemas de medición. El profesor Bose empleó el galvanómetro para medir en cualquier cuerpo la capacidad de transmitir corrientes eléctricas. Descubrió que en los organismos vivos, tanto animales como plantas, la cantidad de electricidad transmitida por ellos, daba la medida de su actividad fisiológica. Un cuerpo en plena vitalidad transmite la corriente eléctrica mucho mejor que si se halla con poca vitalidad o en estado de cansancio. En el reino animal hizo sus experimentos con músculos vivos, y en el reino vegetal con tallos de apio, de zanahorias, etc., y logró comprobar un paralelismo completo en ambos reinos. Cuando luego, sustituyó una u otra de estas substancias vivientes por un hilo metálico, halló que el paralelismo continuaba siendo el mismo. En los tres casos la fatiga aumentaba con los estímulos sucesivos y era eliminada mediante un reposo suficiente, a condición, sin embargo, de que no hubiese sido llevada al exceso. Descubrió también que, en todos los casos, la capacidad conductora aumentaba con el uso de ciertos estímulos, disminuía con el empleo de depurantes y era suprimida del todo mediante ciertos venenos. Así, el carbonato de sodio actuaba como estimulante en los músculos, en las plantas y en el alambre; en cambio, una pequeña dosis de bromuro de potasio disminuía en todos la energía, y el ácido oxálico envenenaba tanto las substancias orgánicas como las inorgánicas, produciendo una forma de paralización molecular.

El profesor Bose, precisamente porque ha puesto en un mismo plano, a este respecto, el mundo inorgánico y el orgánico, no acepta la explicación fisiológica de la fatiga como completa y suficiente. No puede haber substancias venenosas que obren, fatigándolo, en un alambre, así como las hay en un perro o en una planta, ni puede haber en el alambre ningún proceso fisiológico durante un período de reposo. Pero en cambio, hay fatiga y restauración en el metal y en la planta y en el animal. Por este motivo basa la causa de la fatiga en una alteración molecular y explica la restauración por el reposo como un restablecimiento molecular a la condición primitiva.

(Tomado de El Monitor de la Educación Común de Buenos Aires).

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 942

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 942.—Panamá, Junio 26 de 1923.

Con fecha 8 de Agosto de 1922, el apoderado de Joseph Nathan & Co., Limited, de Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que sirve para para amparar y distinguir en el comercio toda clase de alimentos medicinales, y especialmente para alimentos y medicamentos de los niños, para niños y enfermos.

La marca consiste en una combinación de detalles que constituyen las divises puestas en una lata o tarro entallado como envase para las preparaciones que excuden los propietarios con el nombre distintivo GLANO, la cual combinación se compone de las partes que las expresan la solicitud y el certificado de registro.

Se aplica a los envases de los efectos

de la manera que se considere más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia y no hay nada que obstarle,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 26 de 1923.

Bajo el número 1070, se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo

RESOLUCION NUMERO 943

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 943.—Panamá, Junio 26 de 1923.

El 12 de Junio de 1923, el apoderado de Sprout Waldron & Co., de Muncy, Condado de Lycoming, Pennsylvania, EE. UU. de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio cuchilleros, maquinaria, herramientas y sus partes, y especialmente los siguientes artículos detallados en la solicitud de registro y en el certificado respectivo.

Consiste la marca en la palabra distintiva MONARCH y se aplica a los efectos mismos o en los receptáculos que los contienen, de manera que se estime más conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, e introducirle variaciones sin alterar en nada su carácter distintivo.

En vista de que este asunto ha sido tramitado con arreglo a las leyes que regulan la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrán usar sus dueños dentro del territorio panameño.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Junio 26 de 1923.

Bajo el número 1071, se expidió hoy el certificado respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Julio de 1923.

As. 2912. Escritura 93, de 23 de Agosto de 1916, de la Notaría de Coche, por la cual Avelina Guevara vende a Eliseo López Cornejo una casa ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2913. Escritura 308, de ayer, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual R. W. K. Pollock sustituye un poder de la "Singer Sewing Machine Company" en James Belt Haseth.

As. 2914. Escritura 209, de ayer,

de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual George Marion Nolte confiere poder especial a Abraham Isaac Miller.

As. 2915. Escritura 31, de 23 del

As. 2920. Escritura 756, de ayer, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual H. Arosemena M. constituye hipoteca a favor de Domingo Díaz A., sobre una finca ubicada en este

da de este Circuito, por la cual Aurelio Jiménez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

Junio de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la "Compañía Unida de Duque" vende a Antonia Duque de Llorach y Eudolina María Duque una casa y su terreno situados en esta ciudad.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 49 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 6 de Agosto de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de yeso, cal hidratada y mortero de patentes número 3, clavos y tela metálica para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra, de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas, que aceptan los pliegos de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliegos de cargos y especificaciones pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el Barrio de la Exposición.

Panamá, Julio 5 de 1923.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 2 de Agosto próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de cemento, piedra pómez, arena, acero de refuerzo, materiales de plomería, materiales eléctricos, y la mano de obra para los trabajos de plomería, del Edificio de los Archivos Nacionales.

Las propuestas deben presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta, y la licitación en general se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, listas de los materiales, y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Almacén General del Gobierno.—Panamá, 25 de Junio de 1923.

Señores Secretario de la Presidencia, Secretario de Hacienda y Tesoro, Secretario de Fomento y Obras Públicas, Secretario de Gobierno y Justicia, Secretario de Relaciones Exteriores, Secretario de Instrucción Pública, Ingeniero en Jefe de la Junta Central de Caminos, Corte Suprema de Justicia, Administrador General de la Renta de Licencias, Inspector General de la Policía Nacional, Director General de Correos y Telégrafos, Inspector General de Telégrafos, Intendente de San Blas, Presidente de la Junta de Administración del Monte de Piedad Nacional.

Presente.

Señor:

Desde que se fundó el Almacén del Gobierno vengo esforzándome por conseguir el fiel cumplimiento de las atribuciones que me delega la Nación, pero hasta la fecha no me ha sido posible conseguirlo, no obstante la existencia del Decreto número 119 de 1919.

Numerosas son las oficinas, y en diferentes secciones del País, que verifican transacciones sin llenar los requisitos de centralización establecidos en el mencionado Decreto.

Por esta circunstancia me dirijo a Ud para manifestarle que todos los pedidos de materiales, útiles, etc., deben hacerse por medio de requisiciones que firmarán las únicas personas autorizadas para hacerlo, cuyos títulos pueden verse en la dirección de esta circular.

Aprovecho la ocasión para advertirle que, de acuerdo con el señor Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho, y el señor Agente Fiscal, se ha resuelto que en lo sucesivo todas las cuentas por materiales, útiles, etc., no serán pagadas si no llevan la orden de compra expedida por el Almacén del Gobierno y el respectivo visto bueno del Jefe de Materiales y Compras.

Es entendido que las demás oficinas de la capital, así como también las del interior, harán sus solicitudes para materiales, útiles, etc., por medio de sus superiores, quienes a su vez las harán al Jefe de Materiales y Compras en las fórmulas que se les suministran para el efecto.

Soy de Ud. muy Atto. y S. S.,

CHARLES L. STOCKELBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a la señora Sara Benavides de Macías, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo Manuel Macías G.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintidós (22) de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario interino,

Federico Carcheri.

6 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Pinilla, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de tercera, amarrado, arado con manchas blancas, marcado a fuego así:

A en la pulpa izquierda;

y en la paleta del mismo lado, así:

S sin señal de sangre.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Agustín Hernández, por encontrarse hace más de seis meses pastando en las salinas de Llano de la Cruz, jurisdicción de este Distrito y no se le reconoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentará ninguna persona a reclamarlo como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 26 de 1923.

El Alcalde,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario,

B. Cárdenas A.

30 vs.—6.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Liborio Ortiz, y en calidad de depositario, se encuentra un ternero de color amarillo hipato, sin marca ni señal alguna que se encuentra vagando en su potrero de esta jurisdicción, hace tres meses más o menos sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasado este tiempo será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días, y una copia será remitida a la GACETA OFICIAL.

Lajas, Junio 5 de 1923.

El Alcalde,

D. CHICHACO.

El Secretario,

B. de Gracia.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leonardo Cabillo, vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositado por orden de esta autoridad, un caballo de color colorado y marcado a fuego así: **D C = S** con las señales particulares siguientes: Lucero blanco en la frente, gubiaro en la mano izquierda y una rasga lura en el pecho que se comprende que ha sido producida por alambrado de pías.

Para dar cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente en lugar público de la Secretaría, para que el que se crea dueño o interesado se presente dentro del término de treinta días a hacer valer sus derechos. Si vencidos éstos no se presentare reclamación alguna, será puesto a disposición del señor Tesorero Municipal de este Distrito para que proceda a la venta de dicho animal en almoneda pública al mejor postor.

Boquerón, Junio 8 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandra C. Morales.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Moreno, vecino de este Distrito, y residente en esta cabecera, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato marcado a fuego así: **CA** el cual ha sido denunciado por el mismo señor Moreno, como bien sin dueño conocido y vagando hace muchos meses en el barrio de Boquerón Viejo.

En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría para que, el que se crea con derecho a dicho animal se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presenten a hacer reclamación al respecto, será remitido al señor Tesorero Municipal de este Distrito, para la venta en almoneda pública y al mejor postor.

Boquerón, Junio 2 de 1923.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Alejandra C. Morales.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Ramos, vecino de Bejuco, se encuentra depositada una vaca de color achotillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así:

2 en la quijada izquierda;

d A en la anca derecha; y

2 en la pulpa izquierda.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sixto Ramos por encontrarse vagando desde el mes de Marzo del presente año por los lugares de El Espavé y Reparadero, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días, para que todo el que se crea con derecho al animal, concurra a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chame, Junio 4 de 1923.

El Alcalde,

ISMARL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Ojedis.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Quiel, vecino del lugar de Guacá, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro como de cuatro años herrada con es este hierro: **J-R.**

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Sebastián Quiel por encontrarse hace más de un año pastando en las salinas del lugar de Guacá y no se le conoce dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales no se presentare ninguna persona a reclamarla como su legítimo dueño, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Mayo 30 de 1923.

El Alcalde,

RAFAEL SILVEIRA C.

El Secretario,

E. Palacios.

30 vs.—28